



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 28 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de CALIFICAR DEMANDA de liquidación de sociedad conyugal. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 560 - 2020- 00223-00 LIQUID. SOCIED. CONYUGAL

Palmira- Valle del Cauca, 28 de octubre de 2020

Ha sido presentada solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderado judicial por, la cual se disolviera mediante sentencia proferida por este Despacho.

Como quiera que el apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presenta escrito con el lleno de requisitos de ley se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, propuesta a través de mandatario judicial por los señores **VICTOR HUGO LONDOÑO BENAVIDES Y CARMEN MARIA PALMA NARBONA.**

SEGUNDO: DESELE el tramite conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: ORDENASE el emplazamiento por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.G.P. para efectos de la notificación personal y traslado a los acreedores de la sociedad conyugal, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LONDOÑO PALMA
CLASE DE PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES	VICTOS HUGO LONDOÑO BENAVIDES Y CARMEN MARIA PALMA NARBONA
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
RADICACION DEL PROCESO	2020-00223

De conformidad con el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas

CUARTO: TÉNGASE al Dr. **HERNANDO PÉREZ RÍOS**, identificado con Cedula No. 16.237.243 portador de la tarjeta Profesional N° 30849 del CSJ, como apoderado judicial de los solicitantes en la forma y términos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 045 de hoy 29 de octubre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA